

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0042

De 31 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967 actuando como propietario del predio con la matrícula inmobiliaria numero 190-72791, de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar; solicito a Corpocesar mediante radicado No 04348 del 28 de Agosto 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, ubicado en la Carrera 19 C1 No 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar.

Que, con la solicitud se anexó:

1. Formulario de solicitud para Talar o podar Árboles Aislados Localizados en Centro Urbanos.
2. Copia del Certificado de tradición con No de matrícula inmobiliaria 190-72791.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar”.-----2

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 7 de diciembre del 2020 se expidió auto de visita número 102, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 9 de diciembre de 2020, Que los funcionarios designados para la citada visita presentaron el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada el día 28 de agosto del 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04348, presentado por el señor Duinarys Alberto Arroyo Calderón identificado con cedula de ciudadanía No 80.881.967 en calidad de propietario, atreves de la cual requiere permisos para realizar poda y tala de árboles aislados en centro urbano que presentan mal estado fitosanitario y daños mecánicos.

Mediante Auto No 102 del 7 de diciembre del 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles ubicados en espacio privado y de equipamiento urbano, en Carrera 19c 1 No 11-11 Barrio Garupal.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 9 de diciembre del 2020, nos trasladamos a la carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los arboles existentes allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de arboles aislados, ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección visiva a los arboles existentes en la nombrada dirección se inspeccionaron cinco (5) arboles de las especies:

Uva Brasileira a erradicar (uno), con estructura arbórea media, una altura aproximada a siete (7 m) metros y diámetro de veintinueve (29 cm) centímetros, el sistema arbóreo se encuentra ubicado en el interior del predio en la dirección anteriormente mencionada, las especificaciones de volumen del árbol se detallarán en la tabla 1 de inventario forestal. En el recorrido de inspección visual al árbol de Uva brasileira a intervenir, se evidencio un (1) árbol adulto en malas condiciones fitosanitaria, con presencian de comején (Isópteros) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, abundante follaje en sus ramas las cuales se extienden hacia los techos del local comercial del predio y por su ubicación muy cercana a obras de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son los propietarios y transeúntes que concurren en el lugar, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0042 De 31 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 CI N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----3



Arriba los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo (altura y diámetro) en mal estado fitosanitario y la ubicación muy cercana las obras de infraestructura (local comercial)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

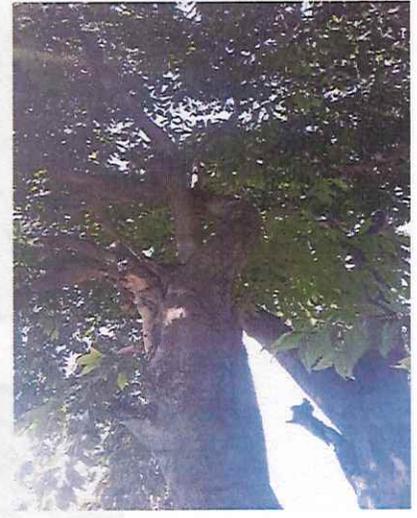
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 CI N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----4

Uva Brasileira a podar (uno), con estructura arbórea media, una altura aproximada a siete (7 m) metros y diámetro de cincuenta y dos (52 cm) centímetros, las especificaciones de volumen del árbol se detallarán en la tabla 2; con ramas inclinadas sobre las obras de infraestructura y tiene una forma descompensada de sus ramas y se pudo evidenciar que por su ubicación cercana al local comercial techos y paredes lo que facilita que haya inseguridad para los elementos allí presente, ver registros fotográficos:



Arriba los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo (altura y diámetro) mal estado fitosanitario, ramas altas cerca del local comercial y forma descompensada.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

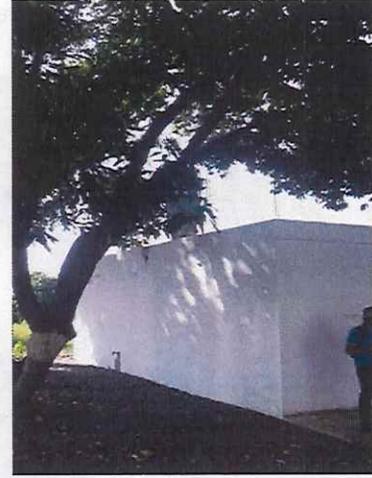
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar”.-----5

Mango a podar (dos) con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a siete (7m) metros y cinco (5m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetro y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, las especificaciones de volumen del árbol se detallarán en la tabla 2; con ramas inclinadas sobre el techo de obra de infraestructura (local comercial). Se pudo verificar que, por su ubicación muy cercana a obras de infraestructura, con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo lo que facilita que haya inseguridad y peligro para los elementos y personas recurrentes en el sector, ver registro fotográfico:



Arriba los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo (altura y diámetro), ramas altas y encima del techo del local comercial y encima del techo y forma descompensada.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----6

Caucho a erradicar (uno) con estructura arbórea corpulenta una altura aproximada de nueve (9m) metros y diámetro de noventa y nueve (99cm) centímetros, las especificaciones de volumen del árbol se detallarán en la tabla 1; presenta dos ramas extendidas con longitudes de ocho (8m) metros aproximadamente que se encuentran direccionadas sobre el techo del local comercial. Se pudo verificar que, por su ubicación muy cercana a obras de infraestructura como construcciones civiles (local comercial), andenes donde los elementos expuestos son personas y sus bienes presenta un gran peligro. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registro fotográfico:



Arriba los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo (altura y diámetro), ramas altas y encima del techo del local comercial y encima del techo y forma descompensada.

De igual manera, se evaluó el riesgo de fallos de los árboles partiendo del conocimiento de factores biológicos, de su crecimiento y construcción, sobre todo cuando se presenta factores externos que alteran su modelo natural, haciendo que sus cargas no sean uniformemente repartidas sobre sus superficies, los que los convierte en arboles con defectos estructurales que pueden provocar fallos tanto del todo el árbol como algunos de sus partes.

Justificación técnica para la erradicación de los árboles: Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de seguridad, estabilidad, mal estado fitosanitario, por su ubicación, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

Justificación técnica para la poda aérea de los árboles: Para el diagnostico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, mejora fitosanitaria, restauración de copas, afectación a inmuebles de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----7

Poda de seguridad y restauración de copa: consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, equipamiento urbano o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas, con el fin de proporcionar forma y volumen.

Mejora fitosanitaria: Implica realizar acciones encaminadas a prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles urbanos a intervenir, que muestren evidencias de alguna plaga o enfermedad en cualquier parte de su estructura, que presenten ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.

Riesgo: De la evaluación y análisis anterior, y considerando todo lo que pueda afectar en las inmediaciones del entorno de los árboles evaluados, determina si es alto, medio o no significativo.

Las características de los árboles a intervenir con tala o erradicación en la Carrera 19c 1 No 11-11 Barrio Garupal de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla No 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar Carrera 19c 1 No 11-11 Barrio Garupal., de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR EN LA CARRERA 19C 1 NO 11-11 BARRIO GARUPAL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Uva Brasileira	(Syzygium cumini)	0,91	0,29	7	0,066	0,328	10° 28' 28.1"	73° 15' 47.2"
5	Caucho	(Ficus Benjamina)	3,11	0,99	9	0,77	4,919	10° 28' 28.7"	73° 15' 48.0"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,836			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,0000836			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							5,247		

Se erradicarán los dos (2) árboles inventariados en la tabla No 1. El volumen a erradicar de los árboles es de cinco comas doscientos cuarenta y siete (5,247m³) metros cúbicos, el área basal es de cero comas ochocientos treinta y seis (0,836m²) metros cuadrados, equivalente a 0,0000836 (Ha).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----8

Las características del árbol a intervenir poda en la Carrera 19c 1 No 11-11 Barrio Garupal de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 2:

. Tabla No 2.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles para poda Carrera 19c 1 No 11-11 Barrio Garupal., de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR EN LA CARRERA 19C 1 NO 11-11 BARRIO GARUPAL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	% poda	Volumen a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
2	Uva Brasileira	(Syzygium cumuni)	1,63	0,52	7	1,041	0,50	0,52	10° 28' 28.2"	73° 15'47.3"
3	Mango	(Mangifera indicus)	2,58	0,82	7	2,588	0,50	1,29	10° 28' 28.5"	73° 15'47.5"
4	Mango	(Mangifera indicus)	2,32	0,74	5	1,505	0,30	0,45	10° 28' 28."	73° 15'47"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ARBOLES A PODAR (m3)						5,133				
TOTAL, VOLUMEN A PODAR (m3)								2,265		

Se podarán los tres (3) árboles inventariados y detallados en la tabla No. 2. El volumen total, de los tres árboles a podar es de cinco comas ciento treinta y tres (5,133 m3) metros cúbicos; y el volumen a podar de los tres (3) árboles, es de dos comas doscientos sesenta y cinco (2,265 m3) metros cúbicos.

La poda de los tres (3) árboles, se harán según los porcentajes a podar indicados en la tabla No.2, y su volumen a podar es de dos comas doscientos sesenta y cinco (2,265 m3) metros cúbicos

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación y de podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales.

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos. Tener en cuenta los criterios técnicos de poda. Los cortes deben hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados, en tallos y ramas. Los cortes de las podas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, ni tejidos vasculares

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----9

rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de cinco árboles en la dirección carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar presentado por el señor Duinarys Alberto Arroyo Calderón.

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en la dirección carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar; se georreferenció cada uno de los árboles.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de la línea Negra.

3.3.- El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación y podas, no se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales.

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que necesitan el tratamiento de erradicación y podas descrito en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.6.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo de cuatro (4) árboles a reponer. el cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0042 De 31 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----10

verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.10.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles inventariados y relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, para poda Uva Brasileira (1), Mango (2) y para erradicación Uva Brasileira (1), Caucho (1), localizados en la dirección carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar.

Esto de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " Cuando se requiera

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----11

talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Las coordenadas detalladas en la tabla de inventario forestal, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles inventariados, se detectaron defectos visivos como: Mal estado fitosanitario, tallos de gran altura y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural por cargas mal distribuidas en su superficie.

Existen árboles que por su ubicación hay que intervenirle sus copas para reducir altura y restaura la copa compensada, lo cual es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas, infraestructuras y bienes de las personas) bajo su amenaza.

Los árboles inventariados para podas, por causas de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de ruptura de ramas o colapso de toda la estructura, por lo que se podarán. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (en poda técnica de árboles)**.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación y las podas de los árboles inventariados, los cuales están descritos en las tablas No. 1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a los miembros de la comunidad del sector, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada y escrita, de lo cual debe levantarse actas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----12

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla No1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado dirección carrera 19c1 No 11-11 Barrio Garupal, Valledupar-Cesar. Cuando el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar”.-----13

área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados rellenos sanitarios.

5.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.

El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos mínimos necesarios de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y podas de los sistemas arbóreos. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Velar por la seguridad industrial de trabajo en altura.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de las especies Uva

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----14

Brasilera (Syzygium cumini) otro de Caucho (Ficus Benjamina) relacionados en la tabla No 1 y la poda de tres (3) árboles de las especies de Uva Brasilera (Syzygium cumini) uno (1) árbol y dos (2) de la especie de Mango (Mangifera indicus), relacionados en la tabla No 2 del informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dichas tablas. los árboles se encuentran ubicados en la Carrera 19 C1 N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 y 2 del numeral 2 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
6. los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0042 De 31 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 CI N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----15

pinnatum), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al Autorizado DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967 actuando como propietario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** De **31 Dic 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor DUINARYS ALBERTO ARROYO CALDERON identificado con C.C No 80.881.967, ubicados en la Carrera 19 CI N° 11-11 Barrio Garupal de Valledupar - Cesar".-----16

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta (31) días del mes de diciembre del 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCÍA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 076-2020.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181